

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A PLAZO FIJO NÚMERO 002-2007:**

En la ciudad de Guatemala, el día dos de enero del año dos mil siete; por una parte, la Licenciada....., de cincuenta y nueve años de edad, casada, Licenciada en Pedagogía y Ciencias de la Educación, guatemalteca, de este domicilio, se identifica con la cédula de vecindad número de Orden A guión Uno y Registro ..... (A-1 .....) extendida por el Alcalde Municipal de este Municipio, quien actúa en calidad de Secretaria Ejecutiva de la Entidad Ejecutora del Comité ----- acredita dicha calidad con las certificaciones siguientes: a) Del punto tercero del acta número cero cero cinco guión dos mil seis (005-2006) de fecha veintinueve de diciembre de dos mil seis del Consejo Directivo del Comité-----, consignada a folios del quinientos diez (510) al quinientos treinta y seis (536) del libro de actas registrado en la Contraloría General de Cuentas al número L dos, ciento cincuenta y ocho (L2 158) en el cual consta su nombramiento y la delegación para la suscripción del presente contrato; b) De toma de posesión contenida en el acta número cero cero uno guión dos mil siete (001-2007) de fecha dos de Enero del dos mil siete, consignada a folios ciento cuarenta y tres (143) y ciento cuarenta y cuatro (144) del libro de actas de la Unidad de Apoyo Administrativo del Comité -----, registrado en la Contraloría General de Cuentas al número veinticuatro mil setecientos setenta y ocho (24,778); señala como lugar para recibir notificaciones, las oficinas de Secretaría Ejecutiva, ubicada en el quinto nivel del edificio cuya dirección es: la segunda calle seis guión cincuenta y uno de la zona diez (2ª. Calle 6-51 Z. 10) de esta ciudad capital; y por la otra parte, la Licenciada-----de cuarenta y cuatro años de edad, soltera, Guatemalteca, Licenciada en Educación de Adultos, de este domicilio, se identifica con la cédula de vecindad número de orden A guión uno (A-1) y de registro ----- (98,7852) extendida por el Alcalde

Municipal de Mixco, del Departamento de Guatemala y acredita su calidad de colegiada activa, con la constancia respectiva, en la que aparece que su número de registro es nueve mil novecientos noventa y nueve (9,999); con residencia en cuarta Calle Real nueve guión cuarenta y ocho de la zona uno (10ª. Calle 9-48 Z. 1), , del Departamento de Guatemala, lugar que señala para recibir notificaciones. Ambas comparecientes aseguran ser de los datos de identificación personal ya consignados, encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles, que la calidad que se acredita es suficiente conforme a la ley y a su juicio; en adelante se denominarán respectivamente: El CONALFA y La Servidora; y, que por este acto celebran **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A PLAZO FIJO**, bajo el renglón presupuestario cero veintidós (022) conforme a las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con base a los artículos 1, 4, 29 de la Ley de Servicio Civil y 15, 25 numeral 3 de su Reglamento; 4 de la Ley de Salarios de la Administración Pública; artículos: 10, 12 incisos e) y f) de la Ley de Alfabetización y 19, 29 y 30 inciso f) de su Reglamento; y punto segundo literal b) del acta número cero cero cinco guión dos mil seis (005-2006) de fecha veintinueve de Diciembre del año dos mil seis, obrante a folios del quinientos diez al quinientos treinta y seis (510 al 536) del libro inscrito en la Contraloría General de Cuentas al número “L” dos ciento cincuenta y ocho (L2 158) en el cual consta los nombramientos emitidos por el Consejo Directivo del Comité Nacional de Alfabetización, bajo las siguientes cláusulas:

**SEGUNDA: NATURALEZA:** El presente contrato es eminentemente laboral, por lo que crea relación de dependencia entre La Servidora y el CONALFA por el plazo que dure y se registrará por lo que en él se establezca, así como por la Ley de Servicio Civil, su Reglamento; Ley de Alfabetización y su Reglamento, y demás leyes afines. **TERCERA: CONDICIONES:** La Servidora desempeñará el puesto de Asesor Profesional Especializado I, con especialidad en Pedagogía; bajo las condiciones siguientes: a)

**LUGAR:** La Servidora desempeñará sus funciones en la Unidad de Seguimiento y Evaluación –USE- ubicada en las oficinas centrales del CONALFA ya mencionadas, pero viajará al interior de la República conforme lo amerite el cargo; **b) FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES:** La Servidora tendrá a su cargo el área de supervisión del programa de Fase Inicial en Español, coordinará las actividades del proceso de supervisión de ese mismo programa; delegará tareas y actividades al personal que integra el área de supervisión; supervisará grupos de alfabetización y talleres de capacitación; coordinará la elaboración del POA del área de supervisión; coordinará talleres para la elaboración de instrumentos de supervisión; brindará apoyo técnico y/o asesoría a otras entidades en torno a la alfabetización de Fase Inicial en Español; apoyará la elaboración de estrategias y planes de alfabetización y otras que estén asignadas por la Ley o que le sean asignadas por el Jefe Inmediato Superior, que sean afines a su puesto; **c) PLAZO:** El plazo del presente contrato es de un año, que inicia el dos (2) de enero y finaliza el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil siete (2007); **d) SALARIO.** El salario a devengar por La Servidora es de cinco mil trescientos setenta y tres quetzales (Q.5,373.00) más una bonificación profesional de trescientos setenta y cinco quetzales (Q.375.00); una Bonificación Incentivo, según Acuerdo Gubernativo número 66-2000 doscientos cincuenta quetzales (Q.250.00) y un bono por aporte a la Alfabetización aprobado según Acuerdo del Consejo Directivo del CONALFA, número 001-2007 de fecha dos de Enero del dos mil siete, de un mil quetzales (Q.1,000.00); todo ello, en pagos que se le harán efectivos en forma mensual, con cargo a la Partida Presupuestaria número 2007-059000-00-0101-0001-01-00-000-001-000-022-00001, del Presupuesto de gastos vigente, salario que está sujeto a los descuentos de ley, conforme a las nóminas que se realicen para el efecto, a partir del día de toma de posesión. Asimismo, La Servidora gozará de las prestaciones que establecen la Ley de Servicio Civil y su Reglamento, por el tiempo que dure el contrato; **e)**

**JORNADA DE TRABAJO.** La jornada de trabajo será de ocho (8) horas diarias efectivas, comprendidas de las nueve (9:00) a las diecisiete horas con treinta minutos (17:30) de lunes a viernes que incluye media hora de almuerzo al mediodía; ésta última será fijada por el Jefe inmediato Superior, conforme a las necesidades en el servicio. Se deja a salvo que por la naturaleza del trabajo de alfabetización, se debe trabajar fuera del horario y días establecidos. Dicha jornada podrá variar, según lo decidan las autoridades superiores; **f)**

**TOMA DE POSESIÓN.** La persona contratada tomará posesión el dos (2) de enero de dos mil siete (2007), conforme a lo dispuesto en el artículo treinta y cinco (35) del Reglamento de la Ley de Servicio Civil.

**CUARTA: DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES.** La Servidora tiene los derechos, obligaciones y prohibiciones que establece la Ley de Servicio Civil y su Reglamento, comprometiéndose a velar por el buen funcionamiento del mobiliario, equipo, implementos y enseres de trabajo que se le proporcionen para el desempeño de sus funciones, siendo responsable de su valor cuando quedaren inservibles o desaparecieren por su culpa, su mal uso o negligencia; debiendo firmar la tarjeta de responsabilidad que para el efecto se le presente.

**QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se dará por terminado sin responsabilidad del CONALFA y sin necesidad de declaración judicial alguna, por las siguientes causas: a) Por el vencimiento del plazo pactado; b) Por negligencia en la prestación de los servicios o negativa a cumplir con las obligaciones que por el contrato adquiere la servidora; c) Por caso fortuito o causa de fuerza mayor; d) Por mutuo acuerdo entre las partes, con previo aviso de ocho (08) días; e) Por decisión unilateral del CONALFA; f) Por reestructuración y/o reorganización; y g) Por cualesquiera de las causas señaladas en la Ley de Servicio Civil y su Reglamento.

**SEXTA: PRÓRROGA.** Queda entendido que el presente contrato podrá prorrogarse antes de la terminación del plazo, siempre y cuando así lo considere conveniente la autoridad nominadora y exista aceptación

entre las partes; o que exista una disposición de prórroga de carácter general para el ejercicio fiscal siguiente, emitida por el Organismo Ejecutivo o autoridad competente, manteniendo el mismo su calidad de contrato a plazo fijo. Dentro de esta disposición la prórroga no podrá entenderse en ningún momento, como contrato a plazo indefinido; y su prórroga no obliga a las partes a mantener la relación laboral durante el siguiente período, ya que la misma puede terminar por cualquier causa establecida en la cláusula quinta.

**SEPTIMA:** Exclusividad: Queda entendido que todo proyecto, plan, programa y cualquier otro documento o trabajo que produzca la Servidora, como consecuencia de los servicios que presta, son propiedad exclusiva del CONALFA, no pudiendo la Servidora, reclamar derechos de autor ni ningún otro contemplado en las leyes de la materia. Tampoco podrá reclamar pago o regalía alguna ni utilizar el trabajo realizado fuera de la institución, sin autorización del CONALFA; pudiendo CONALFA inscribir los derechos de autor a nombre del Estado. **OCTAVA:** Aceptación. En los términos, expuestos en las cláusulas anteriores, las Partes aceptan expresamente el presente contrato. Se finaliza el presente en el mismo lugar y fecha al inicio indicados, el cual fue leído íntegramente por los comparecientes, quienes enterados de su contenido, objeto y validez legal, lo aceptan, ratifican y firman, quedando contenido en tres hojas membretadas de la Institución, escritas las dos primeras en anverso y reverso y la tercera solo en anverso.

(f) \_\_\_\_\_

Licda.-----  
Secretaria Ejecutiva de CONALFA

(f) \_\_\_\_\_

Servidor (a)  
Juana López Pérez